

PAMI

(INSSJP- Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados)

1.AMBITO DE APLICACIÓN:		
• Todo el país		
2.DESCUENTOS:		
<i>Los descuentos se efectúan sobre el PVP PAMI</i>		
Plan:	A cargo del afiliado:	A cargo de la entidad:
Ambulatorio	Lo detallado para cada medicamento, según PVP PAMI e informado por el validador.	Lo detallado para cada medicamento, según PVP PAMI e informado por el validador.
Resolución 337	0%	100% Según lo informe el validador

3.REQUISITOS DE LA RECETA: SON VALIDOS PARA TODOS LOS PLANES	
Recetario: (Ver Apéndice 1- Modelos de Recetarios)	No se aceptan fotocopias de recetarios, solo originales. <ul style="list-style-type: none"> - Receta Oficial Manual - Receta Electrónica <i>c/ firma y sello</i> - <i>Receta Digital Firmada Digitalmente</i> - <i>Receta electrónica cargada FARMAPAMI (Excepcional y transitoriamente)</i>
Datos contenidos en la receta:	Nombre, apellido del afiliado, Número de afiliación y grado de parentesco (GP), según corresponda.
	Fecha de emisión de la receta.
	Detalle de los medicamentos y cantidad de envases.
	Diagnostico
	Firma sello aclaratorio y matricula del médico prescriptos (de forma legible), según corresponda.
	A excepción de las Electrónicas, Digitales, los datos manuscritos por el profesional deberán presentar la misma tinta tanto en la prescripción como en la firma.
Validez:	30 (treinta) días a partir de la fecha de emisión e incluyendo la misma.
a) Para la venta:	
b) Para la presentación:	60 (sesenta) días corridos, a partir de la fecha de venta e incluyendo la misma.
c) Para la refacturación:	60 (sesenta) días corridos, a partir de haber recibido la devolución del débito.
Cantidad máxima de medicamentos y de envases por receta:	Se podrán dispensar hasta 2 (dos) especialidades medicinales por receta Dichas especialidades podrán

	ser de distintas marcas o de igual marca con distinta forma farmacéutica.
Contenidos máximos de cada medicamento según su tamaño:	Se podrán dispensar hasta 2 (dos) envases de cada producto por renglón (No valido para las recetas de resolución 337/05)
	Si no estuviera indicada la potencia y el contenido del medicamento, la farmacia entregara el de menor contenido que figure en la lista del laboratorio productor (No valido para las recetas de resolución 337/05)
	Si la farmacia no dispusiera del tamaño indicado por el medico prescriptor, y el afiliado así lo aceptará, la farmacia podrá entregar un tamaño menor, nunca mayor. No valido para las recetas de resolución 337/05)
	Las cantidades entregadas nunca podrán ser mayores a las prescritas y autorizadas por el validador
	En ningún caso y bajo ningún concepto podrá fraccionarse el contenido de un envase.
Antibióticos inyectables:	<u>Monodosis:</u> hasta 6 (seis) ampollas/frasco ampollas individuales por receta. (No valido para las recetas de resolución 337/05) <u>Multidosis:</u> hasta 1 (uno) envase por receta. (No valido para las recetas de resolución 337/05)
Cambio de marca comercial:	En los casos en que el médico prescriba por marca comercial , aun habiendo justificado la marca, el farmacéutico podrá entregar otra especialidad medicinal con el mismo principio activo, o combinación de ellos, la misma cantidad de unidades por envase e igual concentración con la conformidad del afiliado . Asimismo, el Instituto liquidará dicho medicamento como lo hace habitualmente.
4. REQUISITOS DEL AFILIADO:	
Deberá presentar:	Receta manual o electrónica correspondientes, las farmacias deben aceptar estas recetas en todos sus formatos, tanto de forma impresa como de forma digital, o ya sea que se presente únicamente el número de receta. Comprobante de afiliación vigente, DNI del titular o tercero interviniente.
5. REQUISITOS DE CONFORMIDAD PARA EL EXPENDIO:	
La farmacia deberá cumplimentar lo siguiente:	Pegar con cola adhesiva (no abrochar) el troquel con su código de barras o la solapa identificatoria de cada uno de los productos dispensados, en el mismo orden en el que fueron prescritos y en los espacios designados para tal fin. En caso de haber entregado

	<p>más de un envase por medicamento, se adherirán en primer lugar los rótulos sobrantes de los Rp1 y a continuación los del Rp2. Si el producto no tuviera troquel colocar la sigla S/T y transcribir manualmente el código de barras en el casillero correspondiente.</p>
	<p>Fecha de dispensación (Solo en el recetario de formulario original manual)</p>
	<p>Código PAMI de farmacia</p>
	<p>N° de orden (Solo en el formulario de recetario oficial manual)</p>
	<p>Sello de la farmacia y firma del farmacéutico director técnico al dorso de la receta.</p>
	<p>El dorso de la receta debe estar completo en todos sus campos, tantos los datos correspondientes a la farmacia como al beneficiario/ tercero interviniente.</p>
	<p><u>Valorización manual de la receta</u></p> <p>Recetario oficial manual: deberán constar cantidad de los medicamentos dispensados, importes unitarios, totales a cargo de la obra social y a cargo del afiliado.</p> <p>Como alternativa al llenado manual de la valorización de las recetas se podrá adjuntar a las mismas los siguientes comprobantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del Ticket Fiscal o Factura De no contar con un comprobante fiscal con el detalle de todos los datos requeridos a continuación (farmacias con registradora fiscal), la farmacia deberá adjuntar el comprobante de validación o un presupuesto impreso por el sistema de administración de la farmacia detallando los mismos y además deberá colocar manualmente el número de ticket fiscal asociado a la dispensa. - <p><u>Datos requeridos en el Ticket:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Número de Ticket Fiscal o Factura ○ Fecha de venta ○ Detalle de los medicamentos dispensados (Nombre comercial + presentación) ○ Cantidad de unidades dispensadas ○ Importes unitarios, totales y a cargo de la entidad ○ Porcentaje de descuento ○ Firma del afiliado que retira o tercero interviniente (es obligatorio que el afiliado o tercero interviniente firme tanto la receta como la copia del ticket o comprobante correspondiente). • Información de N° de Ticket Fiscal en línea Aquellos sistemas que estén homologados (Launcher Duo) y que en un futuro puedan enviar en la transacción el número de Ticket Fiscal, no deberán adjuntar el comprobante físico a la receta. Para estos casos se debe tener en cuenta que los datos y firma del afiliado o tercero interviniente deben estar al dorso de la receta, así como también deben estar completos los importes total de la receta, a cargo entidad y a cargo del afiliado.

	<p>Ante la imposibilidad material de cumplir con lo antedicho, las farmacias deberán continuar valorizando las recetas manuales.</p> <p>El ticket deberá adherirse en la parte posterior de la receta con cola adhesiva.</p>
6. ENMIENDAS:	
Recordar:	<p>Las correcciones y enmiendas en la prescripción de la receta manual deberán estar salvadas por el profesional médico con su sello y firma.</p> <p>Las recetas electrónicas o digitales no pueden ser enmendadas.</p>
	<p>Las correcciones y enmiendas en la dispensa (Receta valorizada manualmente) (fecha de venta, cantidades entregadas e importes a cargo del afiliado) deberán estar salvadas con la firma y sello de la farmacia y la firma del afiliado o tercero interviniente. Si hubiera un error en el número de beneficiario, la farmacia deberá colocar el número correcto en el margen superior de la receta, en este caso no necesita efectuarse el salvado del dato con la firma y sello. Si es necesario adjuntar el comprobante de afiliación vigente al momento de la dispensa donde conste el número informado por la farmacia.</p>
	<p>La farmacia también podrá salvar en la receta manual el nombre/apellido del beneficiario y podrá completar el N° de matrícula del médico prescriptor en el casillero correspondiente.</p>
	<p>En los recetarios electrónicos - digitales no se admiten salvados ni agregados manuales en los casilleros impresos electrónicamente.</p>
7.VALIDACIÓN ON LINE:	
<ul style="list-style-type: none"> • Todas las recetas de la Entidad deben validarse on line. • La validación convalida: número de recetario, beneficiario, medicamentos (presentaciones, cantidades, tamaños y cobertura) y vigencia de la receta (se deberá cargar la fecha de prescripción que figura en la receta. La fecha de venta debe ser la de la validación). • Recuerde que al validar la receta debe cargar en el sistema de validación los mismos datos que se encuentran en la receta (afiliado, productos, cantidades, matrícula del profesional prescriptor, fechas, etc.) a fin de evitar inconvenientes posteriores debido a la no coincidencia de la validación on line con la receta física. • Recuerde que toda transacción on line aprobada, donde no se hizo efectiva la dispensa de un medicamento, deberá ser cancelada por la farmacia para evitarle inconvenientes al afiliado en su próxima dispensa. • Ante cualquier inconveniente con la validación puede llamar a la Mesa de Ayuda del INSSJP. 	

8. RECETAS DE RESOLUCION 337/05:

Recetas de Resolución 337/05 deben ser validadas on line:

- Cobertura: 100% a cargo de la Obra Social.
- Será el mismo validador quien autorice o no la entrega de los productos con el 100% de cobertura. Si el sistema no informa cobertura o informa una distinta, la farmacia deberá respetar la cobertura informada por el validador.
- Límites de Cantidades y Tamaños: la farmacia deberá respetar lo autorizado por el sistema.

9. RECETARIOS ELECTRONICOS C/ FIRMA Y SELLO:

- Son recetarios oficiales al igual que los tradicionales de color celeste (ver Apéndice 1 - Modelo de Recetarios).
- Se les da el mismo tratamiento en cuanto a la dispensa y facturación.
- **Deben validarse on line.**
- La prescripción del médico está hecha por computadora (no manuscrita) pero la firma y el sello del médico prescriptor deberán figurar en original y de su puño y letra. El sello no podrá ser preimpreso.
- Los datos faltantes como: cantidad entregada, porcentajes de descuento, importes totales y unitarios e importes a cargo de la entidad y del afiliado deben constar en la **copia del ticket fiscal o comprobante de venta, el cual es obligatorio que se adjunte a estas recetas.**
- La firma y los datos del que retira los medicamentos deben constar tanto al dorso de la receta como en la copia del ticket.
- La firma y sello del profesional farmacéutico debe constar al dorso de la receta.
- En los casilleros impresos electrónicamente **no se admiten salvados ni agregados manuales.** Por lo tanto, de presentarse alguno de estos casos, la farmacia deberá solicitarle al afiliado que el médico le realice una nueva receta sin enmiendas ni tachaduras.

10. RECETARIOS DIGITALES FIRMADA DIGITALMENTE:

- NO requiere sello y firma manuscrita.
- Puede ser impresa y en ese caso en la impresión se observará la indicación que son Recetas Digitales y que fueron firmadas digitalmente por el médico.
- Pueden NO ser impresas, el Afiliado las presentará a través de un teléfono móvil desde donde se podrá leer código de barras correspondiente o solamente presentando el número de receta.
- Si el Afiliado tiene mail, recibirá la Receta y la podrá mostrar desde el celular o bien la podrá imprimir por su cuenta.
- Deben validarse on line.
- **Prescripción de Medicamentos que requieran receta duplicada: los médicos quedan habilitados para generar recetas con firma digital para medicamentos que requieran receta duplicada. No obstante, los afiliados deberán presentar en la farmacia un duplicado manuscrito, firmado y sellado tal como lo hacen en la actualidad conforme la reglamentación vigente en cada jurisdicción.**

Procedimiento de Atención del Afiliado:

1. El afiliado presenta su Credencial PAMI y su documento para verificar la identidad.

2. El farmacéutico pasa la credencial PAMI por el lector instalado en la computadora del puesto de trabajo. Los datos del afiliado se insertan automáticamente en el sistema de la Farmacia. Si aún no dispone de lectora, ingresa el número de Afiliado.

	<p>3. El farmacéutico escanea el código de barras de la Receta Digital (impresa o desde el teléfono del afiliado).</p>
	<p>4.El farmacéutico solicita autorización en FarmaPami.</p>
	<p>5. FarmaPami responderá con el Ticket de Autorización e indicará si se trata de una Receta Digital. En ese caso no es necesario adjuntar una receta con firma holográfica y sello.</p>
	<p>6. El farmacéutico imprime Ticket de autorización:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el caso en que el afiliado no presente la versión impresa de la Receta Electrónica con Firma digital, la farmacia debe imprimir el ticket de autorización y pegar en el reverso los troqueles de los medicamentos y el ticket fiscal, adherido con pegamento (sin ganchos metálicos) y sin tapar los troqueles correspondientes. b. Si el afiliado presenta la receta impresa: se procede de la misma forma que con las Recetas Electrónicas y Manuales (el farmacéutico pega los troqueles en el anverso de la Receta y el Ticket de Autorización en el reverso de la Receta y completa los datos pertinentes).???

10. RECETARIOS ELECTRONICOS CARGADOS- FARMAPAMI

- El médico o médica de cabecera prescribirá la receta y la firmará electrónicamente. La misma es remitida automáticamente por sistema y quedará disponible para ser consultada por todas las farmacias a través de FARMAPAMI.
- El profesional o la profesional podrá enviarle opcionalmente al afiliado/afiliada un mensaje sms y/o email para notificarle el número de receta prescrita. (OPCIONAL)
- La farmacia deberá consultar las recetas disponibles del afiliado/afiliada en el sistema FARMAPAMI utilizando el número de beneficio (Credencial PAMI), y desde allí efectuar la validación.
- Una vez validada la receta, la farmacia deberá imprimir la OPF (Orden de Prestación Farmacéutica) o ticket de validación en la cual se encuentran detallados los datos de la misma, incluidos número de receta, matrícula del médico prescriptor y medicamento dispensado, que la persona afiliada o autorizada a circular deberá firmar prestando conformidad. En ese mismo documento se deberán pegar los troqueles.

- Se encuentran excluidos del presente régimen, la dispensa de Psicofármacos y Medicamentos Oncológicos y Tratamientos Especiales (Medicamentos OYTE) para los cuales continúan vigentes las condiciones usuales de autorización, dosis y cantidades. si hubiere psicotrópicos podrán imprimir nuevamente la OPF o la receta, hacerla firmar y aclarar por el afiliado y ser registrada y archivada en el libro recetario.

11. RECETAS MIXTAS:

No podrán dispensarse las siguientes variables de recetas mixtas:

- Recetas con un RP CAMOyTE y otro RP AMBULATORIO.

12. INCLUSIONES Y EXCLUSIONES A LA COBERTURA BRINDADA POR LA ENTIDAD:

INCLUSIONES:

- AMBULATORIO: en Manual Alfabetá se indicará el tipo y porcentaje de cobertura de los medicamentos.
- Para todas las recetas validadas on line se deberá respetar la cobertura que devuelve el sistema.

EXCLUSIONES:

- Drogas a ser provistas exclusivamente a través de CAMOyTE: el medicamento deberá ser tramitado por esa vía.